



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 158-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de junio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 042-2024-PCR-TECHH/GRL**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional de Lima, el mismo que solicita se convoque al siguiente funcionario DIRECTOR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN AGRARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, a fin de que informe lo siguiente:

- **SOBRE EL PLAN DE ESTADÍSTICA AGROPECUARIA ANUAL DEL 2023 – 2024 Y ESTRATÉGIAS ESTADÍSTICAS EN BASE A LA METODOLOGÍA DISEÑADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE INFORMACIÓN AGRARIA.**
- **BASE DE DATOS PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LAS 09 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA.**
- **FORMA EN QUE SE APLICA LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°158-2024-CR/GRL

modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encare o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Al respecto, el Mg. Yosimar Franklin Poma Rey – Director de la Oficina de Información Agraria, manifiesta que la Oficina de Información Agraria es un órgano de apoyo que tiene a su cargo la producción y difusión de información estadística del sector, así como el desarrollo de estudios agroeconómicos para la toma de decisiones de los agentes económicos a nivel región Lima. Esta oficina de encarga de recolectar y consolidar información estadística agraria a través del personal estadístico de las agencias y las oficinas agrarias, para luego analizar, validar y consolidar los datos a nivel regional de acuerdo a los plazos establecidos, como órgano integrante del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA). Propone y ejecuta estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, de los resultados de las encuestas y estudios, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos en concordancia con los lineamientos de política sectorial. Mediante Decreto Legislativo N° 1082, se creó el Sistema de Estadística Agraria – SIEA, conformado por los Órganos del Ministerio de Agricultura, los organismos adscritos al Sector Agrario, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria; señalando la misma norma que el citado sistema forma parte del Sistema Estadística Nacional – SEN, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Al respecto el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro - presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el presente caso respecto al PLAN DE ESTADÍSTICA AGROPECUARIA ANUAL DEL AÑO 2023 -2024, a fin de realizar un seguimiento adecuado de las cadenas productivas de las 09 provincias de la región Lima, pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de junio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, caso respecto al PLAN DE ESTADÍSTICA AGROPECUARIA ANUAL DEL AÑO 2023 -2024, a fin de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 158-2024-CR/GRL

realizar un seguimiento adecuado de las cadenas productivas de las 09 provincias de la región Lima; para su análisis, seguimiento y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL